



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 204-2019-CU

Lambayeque, 26 de junio 2019

VISTO:

El expediente N° 383-2018-SG-UNPRG, presentado por el señor Amaro Cruz Mija, sobre exoneración de pago por derechos académicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento indicado en la parte visto, el señor Amaro Cruz Mija, con código 136008-D, solicita exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Grado Académico y Título Profesional, manifestando haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en razón de haber pertenecido al Club Deportivo de la Universidad, del cual adjunta Constancia emitida por la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, con Oficio N° 158-2018-OGAAVRACAD, informa que el señor Amaro Cruz Mija, con código 136008-D, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, culminando con los 10 ciclos ordinarios (2013-I al 2017-II); además indica que no perteneció al Tercio Superior de su código, ciclo académico 2017-I, adjunta historial académico;

Que, con Oficio N° 100-2018-OGBU de fecha 09 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario pone en conocimiento al Vicerrector académico, remitiéndole el informe socioeconómico N° 009-2018-O.S.S. emitido por la Oficina de Servicio Social, el cual se ha realizado en el domicilio de la recurrente, el mismo que manifiesta que el señor Amaro Cruz Mija atraviesa por problemas económicos;

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2019, acordaron que la solicitud del recurrente deviene en improcedente en base a que el solicitante no cumple necesariamente con todos y cada uno de los requisitos indicados en la Resolución N° 1782-2003-R de fecha 02 de diciembre de 2003, para el otorgamiento de Exoneración del pago de los derechos académicos;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio del 2019;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** improcedente, el pedido formulado por el señor Amaro Cruz Mija con código 136008-D, sobre exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del grado de Bachiller y Título profesional, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

2° Darán a conocer la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, interesado, Facultad correspondiente y demás instancias correspondientes.



Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector